



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002 - 2024 – MDEA

El Algarrobal, 29 de febrero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital El Algarrobal en Sesión Ordinaria Nro. 004 de fecha 29 de Febrero 2024, el Informe N° 217-2024-OGPP-MDEA y el Informe N° 061-2024-OGAJ-MDEA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 del 10 de marzo de 2015 se establece que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalándose que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las Leyes y al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 en su artículo 17°, numeral 17.1 dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como de vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización.

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos.



Que, mediante numeral 1, del Capítulo II – Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de Ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, mediante Informe N° 217-2024-OGPP-MDEA de fecha 23 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que en atención al pedido de algunos representantes de la Sociedad Civil, el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo mediante el Oficio N° 005-2024/CVPPMDEA solicita la ampliación del plazo de inscripción al proceso de presupuesto participativo con la finalidad de lograr la mayor participación, toda vez que debido al corto tiempo no habría buena participación de la Sociedad Civil. El Consejo de Coordinación Local Distrital en su Sesión Ordinaria del día Jueves 22 de Febrero del presente acordaron realizar algunos ajustes al Anexo 01 de la Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDEA, por lo que, es necesario Modificar el Anexo 01 de la Ordenanza en mención.

Que, con Informe N° 061-2024-OGAJ-MDEA de fecha 28 de febrero 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de Ordenanza Municipal modifica ampliando el cronograma del proceso de presupuesto participativo 2025 del Distrito El Algarrobal, el mismo que amplía el plazo de inscripción de los delegados de las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas al Proceso de Presupuesto Participativo y que de acuerdo a los antecedentes y a la normatividad vigente, referido a la aprobación de la Modificación del Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2025, el cual se enmarca en lo dispuesto en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y en el Instructivo N° 001-2010.EF/76.01; por lo que, otorga opinión favorable.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 9 numeral 8, y el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura, aprobación del acta y el voto por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación del Cronograma para el Desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo 2025 de la Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDE que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito El Algarrobal, contenido en el Anexo N° 01 , el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas orgánicas que directa o indirectamente ejecuten acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GM
OGPP
OGAJ
OGACyGD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"
.....
Florentino Nina Fernandez
ALCALDE

4.5. Ingreso de Información de actividades y proyecto del PIA 2025 al aplicativo Módulo de Programación Multianual	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Municipalidad Distrital El Algarrobal	Por definir
4.6. Presentación de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria a la Municipalidad Provincial de Ilo	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Municipalidad Distrital El Algarrobal	Por definir

